

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2020

Número de Inscripción: 717

Número de Repertorio: 1520

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Uno de Julio de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 717 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1801413426	FREIRE ROMO RODRIGO FERNANDO	COMPRADOR
800000000001524	INMOBILIARIA TEAMCO S.A	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
ESTACIONAMIENTO	1320101123	73546	COMPRAVENTA
5			

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 01-jul./2020

Usuario: gina_macias

Revision / Inscripción por: GINA MONICA MACIAS SALTOS

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 1 de julio de 2020

miércoles, 1 de julio de 2020



Page 1 of 1



Factura: 002-002-000039082



20201308004P00345

NOTARIO(A) SUPLENTE HUGO ANIBAL CAMPOZANO VILLAFUERTE

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20201308004P00345						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE JUNIO DEL 2020, (12:48)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INMOBILIARIA TEAMCO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791811585001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	DARWIN BYRON COOX PIN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FREIRE ROMO RODRIGO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801413426	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONJUNTO RESIDENCIAL GENOVESA ESTACIONAMIENTO 5, MANTA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
799.00							

NOTARIO(A) SUPLENTE HUGO ANIBAL CAMPOZANO VILLAFUERTE

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 03087-DP13-2020-KP



REPÚBLICA DEL ECUADOR



**ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA; OTORGADA POR EL SEÑOR
DARWIN BYRON COOX PIN, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE
LA COMPAÑIA INMOBILIARIA TEAMCO S.A., A FAVOR DEL SEÑOR
RODRIGO FERNANDO FREIRE ROMO. CUANTÍA: SETECIENTOS
NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE
DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. DOS COPIAS-.....**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón de su mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veinticinco de junio del año dos mil veinte, ante mí Abogado Hugo Aníbal Campozano Villafuerte, Notario Público Cuarto Suplente del Cantón Manta, según Acción de Personal número 03087-DP13-2020-KP, otorgado por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, comparece a otorgar el presente instrumento, por una parte la COMPAÑIA INMOBILIARIA TEAMCO S.A. representada legalmente por el señor DARWIN BYRON COOX PIN en calidad de Gerente General, de estado civil casado, de ocupación estudiante; y, por la otra parte el señor RODRIGO FERNANDO FREIRE ROMO, de estado civil casado, de profesión Abogado, con domicilio en la Urbanización San Francisco, calle Perimetral izquierda 448 y calle O, Sangolquí, cantón Rumiñahui, Provincia del Pichincha, y de tránsito ocasional por ésta ciudad de Manta. Los comparecientes indican que tienen la suficiente capacidad civil para contratar y obligarse según la ley.

A quienes de conocer personalmente previo la presentación de sus Cédulas de ciudadanía, doy fe; y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del Convenio suscrito con ésta Notaria, que se agregará al presente contrato. Bien instruidos de la naturaleza y efectos de la presente Escritura Pública de Compra-venta, que van a celebrar a la que intervienen de manera libre y voluntaria, los comparecientes me entregaron la minuta, la misma que copiada textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de COMPRAVENTA, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Contrato de Compra-venta, por una parte, el Señor DARWIN BYRON COOX PIN, en calidad de Gerente General de la Compañía

Hugo Anibal Campozano Villafuerte
Ab. Hugo Campozano Villafuerte
NOTARIO CUARTO
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA



1 INMOBILIARIA TEAMCO S.A., tal como consta del nombramiento que se adjunta como habilitante a
2 este instrumento, entidad a la que más adelante para efectos de este contrato se la llamará "LA
3 VENDEDORA"; y, por otra parte el señor RODRIGO FERNANDO FREIRE ROMO, a quien más
4 adelante para efectos de este contrato se lo llamará "EL COMPRADOR". Los comparecientes en sus
5 calidades ya invocadas declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados
6 respectivamente, y plenamente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la Ciudad de
7 Manta y Quito en su orden. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Declara "LA VENDEDORA" a través de
8 su Representante legal, ser legítima propietaria de un área de terreno, ubicada en la Urbanización
9 MANTAZUL, en la vía a San Mateo, Barrio Valle de Gavilán, de la Parroquia y Cantón Manta, misma
10 que la adquirió mediante Dación en pago, otorgado por la compañía FEVIV Sociedad Anónima, según
11 consta de la Escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Novena del Cantón Quito, el veintiuno
12 de Diciembre de 2001; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el uno de
Febrero del dos mil dos; cuerpo de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el
Norte, con propiedad de los herederos del señor José Reyes Delgado, por una parte, y por otra parte
con propiedad de la señora Reyes; Por el Sur, con propiedad de los señores Jorge Estupiñán Didonato
y Hernán Cabezas Rodríguez; Por el Este, con propiedad del señor Pedro Reyes Gamboa; y, por el
17 Oeste, calle pública, por una parte y por otra con la señora Reyes, teniendo un área total de
18 TRESCIENTOS MIL METROS CUADRADOS. (TREINTA HECTÁREAS) , Con fecha cuatro de Abril
19 del año dos mil tres se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta los Planos
20 de la Urbanización MANTAZUL, celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta el trece de Febrero
21 del año dos mil tres.-Con fecha veintitrés de Mayo del año dos mil cinco se encuentra inscrito en el
22 Registro de la Propiedad del Cantón Manta la Unificación y Constitución al Régimen de Propiedad
23 Horizontal del Conjunto Habitacional Genovesa, celebrada en la Notaría Cuarta del mismo Cantón el
24 catorce de Abril del año dos mil cinco.- Con fecha veintitrés de Mayo del año dos mil cinco se
25 encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta la Constitución de Planos del
26 Conjunto Residencial Genovesa, celebrada en la Notaría Cuarta del mismo Cantón el catorce de Abril
27 del año dos mil cinco.- ERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos el señor el señor
28 DARWIN BYRON COOX PIN, en su calidad de Representante Legal de la Compañía INMOBILIARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



1 TEAMCO S.A., vende, cede y transfiere a favor del señor RODRIGO FERNANDO FREIRE ROMO, el
2 siguiente inmueble: UN ESTACIONAMIENTO SIGNADO CON EL NUMERO 5 Del Conjunto
3 Residencial Genovesa, de la Urbanización MANTAZUL, se encuentra ubicado al contorno del
4 Conjunto, vía a San Mateo, Barrio Valle de Gavilán del Cantón Manta, tiene un área standard de
5 12.50m2 determinado como una alicuota independiente con las siguientes medidas y linderos: POR
6 ARRIBA: Lindera con el espacio aéreo. POR EL NORTE: Lindera con la avenida de acceso en 2.50ml;
7 POR EL SUR: Lindera con el área común en 2.50ml; POR EL ESTE: Lindera con estacionamiento No
8 4 en 5ml; POR EL OESTE: Lindera con el estacionamiento No. 6 en 5 ml. AREA NETA 12,50M2.
9 ALICUOTA: 0,0006%. AREA DE TERRENO: 9.09M2. AREA COMUN: 3.32M2. AREA TOTAL:
10 15.82M2.- CUARTA: DE LA COMPRAVENTA.- Con los antecedentes indicados y por medio de este
11 instrumento público, la Inmobiliaria TEAMCO S.A., representada legalmente por el señor DARWIN
12 BYRON COOX PIN, vende y enajena a perpetuidad sin reservarse nada para sí, a favor "Del
13 Comprador", señor RODRIGO FERNANDO FREIRE ROMO, quien a su vez adquiere el
14 ESTACIONAMIENTO NÚMERO 5 del Conjunto Residencial GENOVESA de la Urbanización
15 MANTAZUL, singularizado en la cláusula tercera de este instrumento. QUINTA: PRECIO.- El precio
16 de la presente compraventa, se lo fija de acuerdo al avalúo Municipal, esto es la cantidad de \$799.92
17 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR
18 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) valor que "Los Compradores" han cancelado a satisfacción
19 de "La Vendedora". SEXTA: ACEPTACIÓN.- Se reitera que, la transferencia de dominio del inmueble
20 objeto de esta negociación se la realiza con todas sus servidumbres activas y pasivas, usos y
21 costumbres existentes al momento libre de gravamen, embargo, prohibición de enajenar, ni limitación
22 de dominio, de conformidad a los certificados conferidos por el señor Registrador de la Propiedad del
23 Cantón Manta que se agregan como documentos habilitantes, comprometiéndose "la Vendedora" al
24 saneamiento legal, en los términos del Art. 1777 del Código Civil vigente.-Además, los Comparecientes
25 de común acuerdo establecen, sin embargo que en esta escritura se singulariza las medidas y
26 linderos de los inmuebles, así como su superficie total; en el evento de que existiera alguna variación
27 en cuanto a su cabida, no será objeto de objeción alguna para que esta venta se haga efectiva,
28 limitándose exclusivamente al pago de los bienes, en base a las medidas y linderos aquí

Hugo Compadre Villaluz
Ab. Hugo Compadre Villaluz
NOTARIO CUARTO
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 estipulados. SEPTIMA: GASTOS.- Todos los gastos e impuestos que demande el otorgamiento e
 2 inscripción de esta escritura serán de cuenta exclusiva del "COMPRADOR". OCTAVA:
 3 HABILITANTES.- Se agrega como documentos habilitantes a esta escritura de Compraventa, pago de
 4 alcabalas, certificado de solvencia de Registro de la Propiedad y otros. NOVENA: DOMICILIO.- En
 5 caso de controversia, las partes contratantes renuncian a la jurisdicción ordinaria, fuero y domicilio y se
 6 someten al trámite de mediación prevista en la Ley de Arbitraje y Mediación, que se sustanciará en el
 7 Centro de Mediación de la ciudad de Manta, de conformidad con el procedimiento establecido en la
 8 referida ley. DECIMA: Se faculta al portador de esta escritura para requerir del señor Registrador de
 9 la Propiedad del Cantón Manta, la inscripción en el registro correspondiente. LA DE ESTILO.- Usted
 10 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
 11 instrumento público.. (firmado) Abogada Janeth Rodríguez Rosales, con matrícula número 545. C.A.M.
 12 Hasta aquí la minuta, que por voluntad de los comparecientes queda elevada a la categoría de
 13 Escritura Pública, previa lectura que yo el Notario, les di en alta y clara voz de principio a fin, firmando
 14 conmigo el Notario Público, De lo cual doy fe.....

15

16

17 DARWIN BYRON COOX PIN

18 C.C. # 131018991-3.

19 GERENTE GENERAL.-

20 COMPAÑIA INMOBILIARIA TEAMCO S.A.

21 RUC: 1791811585001. VENDEDOR.-

22

23

24 RODRIGO FERNANDO FREIRE ROMO

25 C.C. # 180141342-6. COMPRADOR.-

26

27

28



BanEcuador B.P.
 05/03/2020 02:55:00 p.m. - 08
 CONVENIO: 2950 SCE-GUBIERNU PROVINCIA DE MORA
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIAS
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 CTA CONVENIO
 REFERENCIA: 101220497
 Concepto de Pago: 110700 04-SALUD
 OFICINA: 76 - SANTA ROSA DE ORO
 INSTITUCION DEPOSITARIA: SANTA ROSA DE ORO
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo
 Efectivo: 1.00
 Comision Efectivo: 0.54
 IVA: 0.06
 TOTAL: 1.60
 SUMA M

AGENCIA SANTA ROSA DE ORO
 - 5 MAR 2020

BANECUADOR

DETALLE: FACTURA ELECTRONICA
 No. Folio: 956-527-000003087
 Fecha: 05/03/2020 02:55:24 p.m.

NO AUTORIZACION:
 0000000176010352006120565270000030872020145013
 Cliente: CONSUMIDOR FINAL
 ID: 999999999
 Dir: AV. 24 Y AV. FERNANDEZ

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
 Sin Derecho a Credito Tributario



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 NOTARIA CUARTA
 DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 322133

OBSERVACIÓN
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
1-32-01-01-123	8.69	1372.50	654735	322133

C.C. / R.U.C.	VENDEDOR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1791811585001	INMOBILIARIA TEAMCO S. A.	CONJUNTO RESIDENCIAL GENOVESA ESTACIONAMIENTO 5

CONCEPTO	UTILIDADES	VALOR A PAGAR
GASTOS ADMINISTRATIVOS		1.00
IMPUESTO PRINCIPAL COMPRA-VENTA		0.99

C.C. / R.U.C.	ADQUIRE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1801413426	FREIRE ROMO RODRIGO FERNANDO	NO

TOTAL A PAGAR	\$ 1.99
VALOR PAGADO	\$ 1.00
SALDO	\$ 0.99

Fecha de pago: 2020-03-05 09:21:15 - OLGA PILAR BOTO DE LA TORRE
Saldo sujeto a verificación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T1910570604

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



[Handwritten Signature]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

N° 322132

OBSERVACIÓN
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
1-32-01-01-123	9.09	1372.59	694733	322132

C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1791811585001	INMOBILIARIA TEAMCO S. A.	CONJUNTO RESIDENCIAL GENOVESA ESTACIONAMIENTO 5

C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1801413425	FREIRE ROMO RODRIGO FERNANDO	ND

IMPUESTO PRINCIPAL	ALCABALAS Y ADICIONALES	CONCEPTO	VALOR A PAGAR
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL			13.73
			4.12
		TOTAL A PAGAR	\$ 17.85
		VALOR PAGADO	\$ 17.85
		SALDO	\$ 0.00

Fecha de pago: 2020-03-06 09:29:47 - OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE
Saldo sujeto a verificación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T1542159711

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción verificar documentos digitales o leyendo el código QR



[Firma]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

N° 062020-014901

Manta, domingo 21 junio 2020

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 1-32-01-01-123 perteneciente a INMOBILIARIA TEAMCO S. A. , con C.C. 1791811585001 ubicada en CONJUNTO RESIDENCIAL GENOVESA ESTACIONAMIENTO 5 BARRIO MANTA AZUL PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$799.92 SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES 92/100.

**Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera**

[Firma]
ESTÁ LA COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: martes 21 julio 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



114918EIGFAQT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 062020-014844

N° ELECTRÓNICO : 204871

Fecha: 2020-06-19

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-32-01-01-123

Ubicado en: CONJUNTO RESIDENCIAL GENOVESA ESTACIONAMIENTO 5

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 12.5 m²

Área Comunal: 3.32 m²

Área Terreo: 9.09 m²



PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1791811585001	INMOBILIARIA TEAMCO S. A.-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 799.92

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 799.92

SON: SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES 92/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



**Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales**



Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 19 julio 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



1148619ARZMEQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2020-06-19 15:54:12

2011-558 - 2011-471 - 2011-475

portalciudadano.manta.gob.ec

Calle 9 y Avenida 4ta

www.manta.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000021837

1791811585002

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: INMOBILIARIA TEAMCO S.A.
NOMBRES: CONJ. RESID. GENOVESA EST. 5
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: ANITA MENENDEZ
CAJA: 10/03/2020 09:32:54
FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

VALIDO HASTA: lunes, 08 de junio de 2020
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

TOTAL A PAGAR

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



ES EL COPIADO DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

ORIGINAL: CLIENTE

N° 052020-013664

Manta, martes 12 mayo 2020

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **INMOBILIARIA TEAMCO S.A.** con cédula de ciudadanía No. **1791811585001**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

[Firma]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: domingo 12 julio 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



113678NFIVEWX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Ficha Registral-Bien Inmueble

73546

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20001934

Certifico hasta el día 2020-06-16:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: xxxxxxxxxxxxxxxx

Fecha de Apertura: lunes, 17 febrero 2020

Información Municipal:

Dirección del Bien: CONJUNTO RESIDENCIAL GENOVESA

Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTO

Parroquia: MANTA



LINDEROS REGISTRALES:

ESTACIONAMIENTO 5 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL GENOVESA, se encuentra ubicado al contorno del conjunto tiene un área standard de 12.50 m2 determinado como una alícuota independiente con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Linderos con el espacio aéreo. POR EL NORTE: Linderos con la avenida de acceso en 2.50 ml. POR EL SUR: Linderos con el área común en 2.50 ml. POR EL ESTE: Linderos con el estacionamiento # 4 en 5 ml. POR EL OESTE: Linderos con el estacionamiento # 6 en 5 ml. Área neta 12.50. Alícuota 0.0006%. Área de Terreno 9.09. Área Común 3.32. Área total 15.82.

SOLVENCIA: EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2755 viernes, 26 octubre 2001	32399	32415
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2756 viernes, 26 octubre 2001	32416	32422
COMPRA VENTA	DACION EN PAGO	312 viernes, 01 febrero 2002	2532	2541
PLANOS	PLANOS	5 viernes, 04 abril 2003	1	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	10 lunes, 23 mayo 2005	263	508
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	8 lunes, 23 mayo 2005	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 26 octubre 2001

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 junio 2001

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa de un terreno de Trescientos mil metros cuadrados de superficie

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 2755

Folio Inicial: 32399

Número de Repertorio: 5261

Folio Final: 32399

[Firma]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	FEVIV FERIA DE LA VIVIENDA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ESTUPIÑAN DIDONATO JORGE EDUARDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	RUILOVA CADENA GLADYS MERCEDES	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CABEZAS RODRIGUEZ HERNAN ANTONIO	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 6] COMPRA VENTA



Inscrito el: viernes, 26 octubre 2001

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 febrero 2001

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Terreno ubicado en la vía a San Mateo Barrio Valle Del Gavilán- Jesus de Nazareth.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 2756

Número de Repertorio: 5262

Folio Inicial: 32416

Folio Final : 32416



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	FEVIV FERIA DE LA VIVIENDA S A	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	RUILOVA CADENA GLADYS MERCEDES	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ESTUPIÑAN DIDONATO JORGE EDUARDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CABEZAS RODRIGUEZ HERNAN ANTONIO	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**

[3 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 01 febrero 2002

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA NOVENA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 diciembre 2001

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DACION EN PAGO. FEVIV esta representado por el Ing. Jaime Marcelo Collantes Acuña en calidad de Gerente, y TEAMCO SA., esta representada por la Sra. Maria Mercedes Erbs de Paladines. inmueble ubicado en la vía a San Mateo Barrio Valle El Gavilán.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 312

Número de Repertorio: 560

Folio Inicial: 2532

Folio Final : 2532

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR	INMOBILIARIA TEAMCO S A	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	FEVIV FERIA DE LA VIVIENDA S A	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : **PLANOS**

[4 / 6] PLANOS

Inscrito el: viernes, 04 abril 2003

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 febrero 2003

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Del Inmueble ubicado en la Vía a San Mateo Barrio Valle del Gavilán de propiedad de la Inmobiliaria Teamco, se crea la Urbanización MANTAZUL. Lotes en garantía 8 lotes Mz. 16. Áreas Verdes, área social que quedaran a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta, son Área social ubicado en la Mz. 3. Sup. 2.399,36 M2. Área Social 2, ubicada en la mz. 21 que tiene una sup. De 3.770,55 M2, Área Social No. 3. Ubicada en la Mz. 4 Sup.4.918, 40 m2. Área social No. 4 ubicada en la mz. 19 Sup.5.388, 20 M2. Área Social No. cinco, ubicada en la mz. 14 Sup.3.572, 49 m2. Área Social No. 7, ubicada en la Mz. 9 Sup. 3.866,51 M2. Área Reserva Municipal para afectados Avenida de la Cultura Mz. 6 Área total 6.026,57

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 5

Número de Repertorio: 1455

Folio Inicial: 1

Folio Final : 1



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	INMOBILIARIA TEAMCO S A	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : **PROPIEDADES HORIZONTALES**

[5 / 6] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el: lunes, 23 mayo 2005

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 abril 2005

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Unificación y Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal, denominado Conjunto Residencial Genovesa. Representado por la Sra. Maria

Número de Inscripción : 10

Número de Repertorio: 2468

Folio Inicial: 263

Folio Final : 263

Mercedes Erbs Estupiñán, sobre inmueble ubicado en la Vía a San Mateo, y da en Garantía a la Ilustre Municipalidad de Manta, los lotes, uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve de la Mz. 20 y conforma la Segunda Etapa de la Urbanización MantaAzul de la Ciudad de Manta. Unificación: Formando parte de la Unificación Mantazul de la ciudad de Manta, se encuentran los lotes Uno, Dos, y Tres de la Mz. Uno.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Ciudad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	INMOBILIARIA TEAMCO S A	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS

[6 / 6] PLANOS

Inscrito el: lunes, 23 mayo 2005

Número de Inscripción : 8

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2469

Folio Final

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 abril 2005

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Constitución de Planos del Conjunto Residencial Genovesa, representado por la Sra. Maria Mercedes Erbs Estupiñán.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Ciudad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	INMOBILIARIA TEAMCO S A	NO DEFINIDO	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
PLANOS	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total inscripciones>>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2020-06-16

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : RODRIGUEZ ROSALES MELBA JANETH

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20001934 certifico hasta el día 2020-06-16, la Ficha Registral Número: 73546.

Este documento está firmado electronicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Excepto que se
diere un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen

[Firma manuscrita]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

131018991-3

CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
COOX PIN DARWIN BYRON
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1981-11-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
VERONICA BEATRIZ LOPEZ PILLASAGUA



DISTRIBUCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V7343H262

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COOX VICENTE GENEILDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PIN ALEJIA AUXILIADORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-07-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-18



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0003 M
MANTA

0003 - 180
CERTIFICADO N°

1310189913
CIUDANO N°

COOX PIN DARWIN BYRON
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **MANABI**
CANTON: **MANTA**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
PARROQUIA: **MANTA**
ZONA: **2**



ELECCIONES
SECCIONALES Y OCIO

2019

CIUDADANO/A:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRACÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTE DEL INE



[Signature]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310189913

Nombres del ciudadano: COOX PIN DARWIN BYRON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 13 DE NOVIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ PILLASAGUA VERONICA BEATRIZ

Fecha de Matrimonio: 15 DE FEBRERO DE 2002

Nombres del padre: COOX VICENTE GENERELDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PIN ALEJA AUXILIADORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE JULIO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE JUNIO DE 2020

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 207-319-77843



207-319-77843

Lodo, Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Manta, 25 de Octubre del 2019

Señor
COOX PIN DARWIN BYRON
Presente.-



De mi consideración:

Cúmpleme con informarle que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía INMOBILIARIA TEAMCO S.A. celebrada el día 25 de octubre del 2019, tuvo el acierto de elegir a usted en calidad de Gerente General de la misma, por un periodo estatutario de dos años, con las atribuciones constantes en el Estatuto de la misma.

La compañía fue constituida mediante escritura pública el día 24 de septiembre de 2001, ante el Notario Trigésimo segundo del Cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila, aprobada por la superintendencia de compañías mediante resolución 01.Q.II.5297, e inscrita en el registro Mercantil del mismo Cantón, el 22 de Noviembre del mismo año y mediante resolución SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-0667 de 17 de Marzo del 2017 fue aprobada el cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Manta e inscrito en el registro mercantil el 11 de octubre del 2017 con número de inscripción 278.

Según el artículo vigésimo primero del Estatuto Social, el gerente general ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Lilian Viviana Cano Garzón
Secretario

Manta, a 25 de Octubre del 2019

Yo **COOX PIN DARWIN BYRON** Acepto el cargo de Gerente General de la compañía INMOBILIARIA TEAMCO S.A. para la cual he sido nombrado por la junta General Extraordinaria Universal de Accionistas.

COOX PIN DARWIN BYRON
GERENTE GENERAL
C.I. 131018991-3



TRÁMITE NÚMERO: 6041



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	4832
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/10/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1127
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA TEAMCO S.A
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	COOX PIN DARWIN BYRON
IDENTIFICACIÓN	1310189913
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

INSC. DE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE QUITO, CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIA. INSC. 278, REP. 3676, F. 11/10/2017. REV. RB, INSC. EB.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 31 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2019

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALEACIÓN, OFICINA #40



0ES
079



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1791811585001
RAZÓN SOCIAL: INMOBILIARIA TEAMCO S.A.

NOMBRE COMERCIAL: TEAMCO S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: COOX PIN DARWIN BYRON
CONTADOR: DUARTE VALENCIA CRISTHIAN DARIO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 08/01/2002
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Ciudadela: URBANIZACION MANTA AZUL Calle: ENTRADA COLISEO NUEVO Numero: 24 Intersección: VIA SAN MATEO Conjunto: MANTA AZUL Bloque: GENOVESA Piso: 0 Oficina: 00 Carretero: VIA SAN MATEO Referencia ubicación: CONJUNTO GENOVESA CASA 24 Celular: 0980135459 Email: gerencia@inmobiliariateamco.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA - SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA 41 MANABI	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017001717842

Fecha: 16/11/2017 21:09:11 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1791811585001
INMOBILIARIA TEAMCO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	22/11/2001
NOMBRE COMERCIAL:	TEAMCO S.A.	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Ciudadela: URBANIZACION MANTA AZUL Calle: ENTRADA COLISEO NUEVO Número: 24 Intersección: VIA SAN MATEO Referencia: CONJUNTO GENOVESA CASA 24 Conjunto: MANTA AZUL Bloque: GENOVESA Piso: 0 Oficina: 00 Carretero: VIA SAN MATEO Celular: 0980135459 Email: gerencia@inmobiliariateamco.com



Código: RIMRUC2017001717842

Fecha: 16/11/2017 21:09:11 PM

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA TEAMCO S.A.

En la ciudad de Manta, a los diecisiete días del mes de Febrero del año dos mil veinte, siendo las 9H00, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **INMOBILIARIA TEAMCO S.A.**, en el local donde mantiene sus oficinas en la ciudad de Manta, ubicada en la Urbanización MANTAZUL, en la vía a San Mateo, Barrio Valle de Gavilán, de la Parroquia y Cantón Manta, con la concurrencia del señor JOSE RICARDO ESTUPIÑAN RUILOVA en su calidad de Accionista, el señor DARWIN COOX PIN, en calidad de Accionista, la señora Melba Janeth Rodríguez Rosales como SECRETARIA AD-HOC y quienes constituyen el 100% del capital accionario, con el fin de tratar el único punto del orden del día:

UNICO PUNTO: Autorizar al señor Darwin Byron Coox Pin para realizar todos los trámites necesarios para la venta del Estacionamiento número 5 del Conjunto Residencial Genovesa ubicado en la Urbanización MANTAZUL, de propiedad de la Compañía INMOBILIARIA TEAMCO S.A., así como suscribir la Escritura Pública de Compraventa del inmueble mencionado a favor del señor **RODRIGO FERNANDO FREIRE ROMO.**

El señor José Ricardo Estupiñan Ruilova, pide la palabra y considera necesario e imprescindible se conceda la autorización a la Representante Legal de la Compañía Inmobiliaria TEAMCO S.A para suscribir la Escritura Pública de compraventa del Estacionamiento número 5 del Conjunto Residencial Genovesa de la Urbanización MANTAZUL, de propiedad de la Inmobiliaria TEAMCO S.A. a favor del señor **RODRIGO FERNANDO FREIRE ROMO.**

Los accionistas de la Compañía aprueban y ratifican el único punto del orden del día y resuelven por unanimidad aceptar se conceda la autorización a la Representante de la Compañía para realizar los trámites pertinentes de la compraventa antes mencionada, y suscribir la escritura pública a favor del señor **RODRIGO FERNANDO FREIRE ROMO.**

Se concede un receso para la redacción del acta respectiva. Una vez reinstalada la sesión y leída el acta correspondiente, es aprobada su integridad sin modificación alguna. No habiendo ningún otro punto o asunto que tratar, se declara concluida esta sesión, a las diez horas, dejando expresa constancia que se ha cumplido con la normativa legal, reglamentaria y estatutaria respecto a Junta Generales de Socios y Accionistas. Firmando para constancia los presentes en ella, en unidad de acto.- FDO.) Estupiñan Ruilova José Ricardo.-Accionista. FDO.) Coox Pin Darwin Byron.-Accionista.-Presidente.-

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original que consta en el libro de actas de la compañía y a la que me remito en caso de ser necesario.

Melba Janeth Rodríguez Rosales

MELBA JANETH RODRIGUEZ ROSALES
Secretaria Ad-Hoc

Manta, 18 de Febrero de 2020

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CIUDADANÍA
*MSA
FREIRE ROMO
RODRIGO FERNANDO
TUSURAHUA
AMATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1995-11-28
PAÍS DE ORIGEN: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
EDMA BEATRIZ
CEPEDA ALARCON

180141342-6




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO
E254312342

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FREIRE JUAN LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROMO MARIA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-12-23
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-12-23

Roberto *2. fno 2*

CERTIFICADO DE VOTACION
24 MARZO - 2019

0029 M 0029 - 139 1801413426

FREIRE ROMO RODRIGO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROMOTOR: PICHINCHA
CANTON: RUMIRAHUI
CIRCONSCRIPCION: PARROQUIA: SANGOLQUI
SECTOR:



ELECCIONES
SECUNDARIAS Y VOTOS
2019



Antony Gaitor
PRESIDENTE DE LA JEP

Es una copia del original
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1801413426

Nombres del ciudadano: FREIRE ROMO RODRIGO FERNANDO

Condición del cedulaado: MILITAR SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 28 DE NOVIEMBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEPEDA ALARCON ENMA BEATRIZ

Fecha de Matrimonio: 29 DE JULIO DE 1983

Nombres del padre: FREIRE JUAN LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ROMO MARIA ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE DICIEMBRE DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 25 DE JUNIO DE 2020

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 201-319-78223



201-319-78223

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "CONJUNTO RESIDENCIAL GENOVESA"

CAPITULO #1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Conjunto Residencial "Genovesa" actualmente se encuentra bajo el régimen de propiedad horizontal y se encuentra en proceso de construcción. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad del conjunto "GENOVESA", así como su administración, uso conservación y reparación.

Las presentes normas tiene por objeto establecer los procedimientos que se deben observar para llevar a efecto la buena convivencia, vigilancia y seguridad de los copropietarios y moradores del Conjunto Residencial Genovesa, regular el comportamiento de los residentes, visitantes, guardias de seguridad, demás trabajadores, constructores en general a todos y cada uno de los que de forma directa o indirecta tengan relación con el Conjunto Residencial Genovesa.

Art. 2.- El Conjunto Residencial "Genovesa" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes:

- a) Son bienes exclusivos o privados los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son las casas, terrenos adicionales y los estacionamientos; y,
- b) Son bienes comunes todos los demás que se definen como tales en la ley y en el presente reglamento interno como las calles, avenidas, parterres, áreas verdes o de recreación, los ingresos vehiculares, peatonales, caminerías, jardines, piscinas, etc.

Art. 3.- El Reglamento de propiedad Horizontal del Conjunto Residencial "Genovesa" son las normas de convivencia, seguridad y vigilancia, que tiene como fin conseguir el bienestar de todos y cada uno de los propietarios y moradores.

CAPITULO #2

DEL CONJUNTO RESIDENCIAL

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planeamiento Urbano, Revisión,
Fiscalización y Inspecciones

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO: PLANEAMIENTO URBANO

Aprobación de PH # 013-4122

Art. 4.- El Conjunto Residencial "Genovesa" se encuentra ubicado en la manzana #1, lote # 1 de la Urbanización Mantazul perteneciente a la parroquia Manta, sector Barbasquillo, cantón Manta, provincia de Manabí y está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de ciento dieciocho viviendas (118), de dos modelos distintos: Costaneras y Marinas; implantadas sobre un área de terreno de 61.20 m² existiendo a la vez algunas viviendas con terreno adicional, el conjunto cuenta con 120 estacionamientos, área de circulación peatonal, circulación vehicular, área de esparcimiento, tres piscinas, una sala de reunión, 1 conserjería, 1 guardería, dos garitas de guardianía.

Art. 5.- En los planos del Conjunto Residencial "Genovesa", adjuntos, de acuerdo con el reglamento de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones, y ubicación del Conjunto; la distribución de las viviendas y de cada una de sus plantas, las especificaciones de los estacionamientos y las especificaciones de los espacios circulación, instalaciones y demás bienes comunes del Conjunto.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento ya que regulan y determinan los bienes exclusivos y los comunes como también la relación entre los copropietarios, sus derechos y obligaciones.

CAPITULO # 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 6.- **BIENES EXCLUSIVOS.**- Las viviendas, los terrenos adicionales, los estacionamientos son de uso exclusivo, singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Está incluido en el dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor.

Son paredes medianeras las que separan una vivienda con otra de distinto dueño, las que separan las viviendas de los espacios comunales, de circulación, de los ductos de las instalaciones de servicio general, las paredes que delimitan las viviendas hacia el exterior son de propiedad exclusiva exceptuando las fachadas, la propiedad exclusiva incluye las ventanas, los marcos, las puertas, los vidrios, las cerraduras.



En el caso de los estacionamientos, se tomarán como medianeras las líneas guías, de las cuales exactamente la mitad corresponderá a cada uno de los propietarios.

En el caso de los terrenos adicionales el interior de las paredes medianeras serán de propiedad exclusiva y las paredes exteriores serán comunales dejando establecido que deberán tener el mismo tratamiento de las fachadas de las viviendas.

Art. 7.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de mantenimiento, administración y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de las tasas por servicios de luz eléctrica, agua, teléfono, etc de uso de su propiedad, y de los impuestos que a ellos les correspondan.

En lo referente a los recubrimientos exteriores de las viviendas, así como de los cerramientos de terrenos adicionales (pintura) le corresponderá a cada propietario cubrir estos gastos sin embargo los copropietarios están obligados a usar el mismo tipo pintura así como el color establecido para todo el conjunto.

Art. 8.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del Conjunto Residencial "Genovesa" que no tiene carácter de exclusivos, los cuales están sometidos bajo el régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual, ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible comunitario y dependiente, cuya cuota esta establecida en el presente reglamento.

Se consideran bienes comunes: las calles, avenidas, aceras, parterres, áreas verdes, áreas de recreación, piscinas, sala de reuniones, guardería, guardianías, conserjería, áreas de circulación peatonal (pasajes), áreas de circulación vehicular, los ingresos a las caminerías, las instalaciones de los servicios generales y las que se construyan en el futuro con estos propósitos.

Art. 9.- DERECHOS DE LOS USARIOS.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso de los bienes comunes del conjunto residencial "Genovesa" y en las obligaciones inherentes al régimen de Propiedad Horizontal, con la excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias de no haber el propietario pasado esta obligación al arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético en el contrato firmado por las partes.



Art. 10.- GASTOS/ DE ADMINISTRACION.- Los gastos de reparación, administración, conservación, reposición y o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento, que ha sido calculado de acuerdo con la álicuta que le corresponde a cada uno.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán por cuenta del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de los daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la o las personas que por cualquier motivo usen su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del Conjunto.

CAPITULO # 4.-

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 11.- DE LOS DERECHOS.- Son Derechos de los copropietarios los siguientes:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y por este reglamento.
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del Conjunto "Genovesa" en la proporción que le corresponda y usar de ellos con las limitaciones impuestas por la ley y por este reglamento.
- c) Concurrir con puntualidad a las reuniones y asambleas de copropietarios y ejercer su derecho a expresión, de voto, de petición y, en general hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- d) Colaborar y asesorar en el establecimiento de las normas y los procedimientos para un mejor control en el sistema de seguridad.
- e) Colaborar y asesorar en el establecimiento de las normas y los procedimientos para un mejor uso de las instalaciones y áreas comunales
- f) Solicitar a los guardias y conserjes aclaraciones sobre sucesos acaecidos que ameriten ser investigados.

Art. 12.- DE LAS OBLIGACIONES GENERALES.- Son obligaciones de los copropietarios las siguientes:

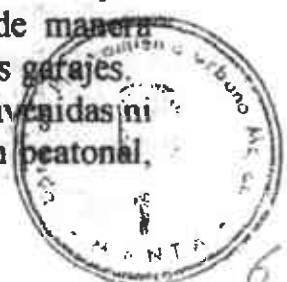


- 
- a) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que normen el Régimen de Propiedad Horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la Asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiera.
 - b) Permitir al Administrador la inspección de su vivienda en caso de daños producidos a las instalaciones generales, quejas de copropietarios, y en fin cuando este lo considere necesario.
 - c) Notificar al Administrador el nombre, dirección y teléfono de la persona que quede encargada si el copropietario se ausenta por más de tres días, para que pueda actuar en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia, no obstante en caso de emergencia fortuita el administrador no tendrá acceso a la vivienda de forma inmediata pudiendo evitar de esta forma desgracias.
 - d) Introducir cláusula especial en los contratos de arrendamiento o enajenamiento, limitación de dominio, comodato, anticresis, etc que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones tomadas por la asamblea de copropietarios.
 - e) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, mantenimiento, prima de seguros, mejoras de los bienes comunes del conjunto de acuerdo a la tabla de cuotas que se establezcan conforme al cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los primeros cinco días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción legal correspondiente.
 - f) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del conjunto.
 - g) Los copropietarios tiene la obligación de respetar y hacer respetar las leyes y normas de este reglamento.

Art. 13.- DEL CONTROL DE LA AREAS COMUNES.-

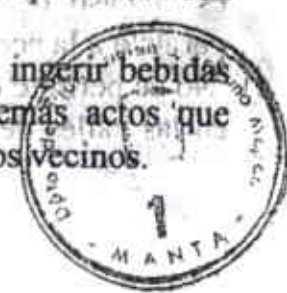
- a) En caso de celebraciones o festejos que se realicen en los domicilios, en las áreas comunes o en el salón de reuniones los copropietarios son responsables de los actos de sus invitados.
 - b) Está totalmente prohibido utilizar las áreas comunales para ingerir bebidas alcohólicas, hacer ruido con música a alto volumen y demás actos que atenten contra la paz, tranquilidad y buenas costumbres de los vecinos.
- 
- 5

- c) Los copropietarios que hagan uso de las instalaciones o áreas de recreación están obligados a observar las normas de educación, buenas costumbres, así como recoger toda la basura y dejar el lugar en las mismas condiciones.
- d) No se permitirá que personas ajenas al conjunto se reúnan en las áreas verdes, áreas comunes, playas de estacionamiento, caminerías, etc, a excepción de ser invitados por uno de los copropietarios y respetando las normas de seguridad, paz y tranquilidad para una buena convivencia; es obligación de los copropietarios avisar al administrador para tomar los correctivos necesarios.
- e) Esta prohibido incinerar cualquier tipo de desechos sean estos: madera, basura, montes u otros bajo pretexto de realizar limpieza.
- f) Los copropietarios que deseen realizar pic-nic están en la obligación de dejar limpias las instalaciones que usaron, depositando los restos de alimentos, fundas plásticas etc.
- g) Los Copropietarios que usen las instalaciones del área de piscinas están en la obligación de recoger la basura así como no ingresar con alimentos ni bebidas a las mismas, no podrán ser usadas como un lugar para ingerir alcohol ni tampoco para juegos con pelotas, deberán cuidar las áreas verdes y de plantas.
- h) Los copropietarios, usuarios y demás tienen la obligación de caminar por las áreas designadas para este propósito, se prohíbe pisar y dar mal uso a los espacios con césped.
- i) Los copropietarios que deseen usar el salón de uso comunal deberán solicitarlo con un tiempo de anticipación a la administración, deberán respetar la normas de uso y como corresponde observar las normas de buena educación y costumbres en lo referente al volumen así como a la limpieza del local.
- j) Los vehículos motorizados podrán circular dentro del conjunto a una velocidad máxima permitida de 30 km. por hora, observando las leyes de tránsito vigentes.
- k) Está prohibido el estacionamiento permanente de vehículos en las vías así como también en las áreas comunales, aceras y parterres.
- l) Con el fin de evitar accidentes, no esta permitido realizar prácticas de manejo por las calles del conjunto.
- m) Los copropietarios deberán hacer uso de su respectivo estacionamiento y si es el caso de una visita esta deberá estacionar su vehículo de manera paralela a la acera, controlando el no obstaculizar las salidas de los garajes.
- n) No se permite el juego de pelota o la práctica de deportes en la avenidas ni en las calles del conjunto ni tampoco en las áreas de circulación peatonal.

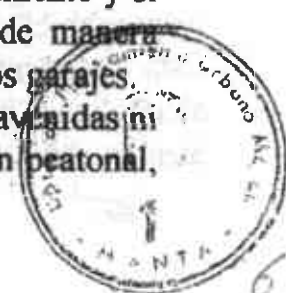
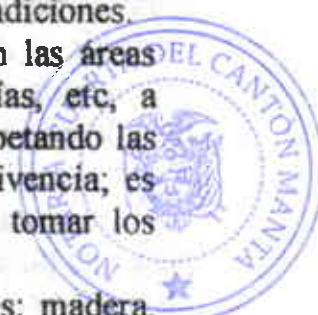


- 
- a) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que normen el Régimen de Propiedad Horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la Asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiera.
 - b) Permitir al Administrador la inspección de su vivienda en caso de daños producidos a las instalaciones generales, quejas de copropietarios, y en fin cuando este lo considere necesario.
 - c) Notificar al Administrador el nombre, dirección y teléfono de la persona que quede encargada si el copropietario se ausenta por más de tres días, para que pueda actuar en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia, no obstante en caso de emergencia fortuita el administrador no tendrá acceso a la vivienda de forma inmediata pudiendo evitar de esta forma desgracias.
 - d) Introducir cláusula especial en los contratos de arrendamiento o enajenamiento, limitación de dominio, comodato, anticresis, etc que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones tomadas por la asamblea de copropietarios.
 - e) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, mantenimiento, prima de seguros, mejoras de los bienes comunes del conjunto de acuerdo a la tabla de cuotas que se establezcan conforme al cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los primeros cinco días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción legal correspondiente.
 - f) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del conjunto.
 - g) Los copropietarios tiene la obligación de respetar y hacer respetar las leyes y normas de este reglamento.

Art. 13.- DEL CONTROL DE LA AREAS COMUNES.

- a) En caso de celebraciones o festejos que se realicen en los domicilios, en las áreas comunes o en el salón de reuniones los copropietarios son responsables de los actos de sus invitados.
 - b) Está totalmente prohibido utilizar las áreas comunales para ingerir bebidas alcohólicas, hacer ruido con música a alto volumen y demás actos que atenten contra la paz, tranquilidad y buenas costumbres de los vecinos.
- 
- 5

- c) Los copropietarios que hagan uso de las instalaciones o áreas de recreación están obligados a observar las normas de educación, buenas costumbres, así como recoger toda la basura y dejar el lugar en las mismas condiciones.
- d) No se permitirá que personas ajenas al conjunto se reúnan en las áreas verdes, áreas comunes, playas de estacionamiento, caminerías, etc, a excepción de ser invitados por uno de los copropietarios y respetando las normas de seguridad, paz y tranquilidad para una buena convivencia; es obligación de los copropietarios avisar al administrador para tomar los correctivos necesarios.
- e) Esta prohibido incinerar cualquier tipo de desechos sean estos: madera, basura, montes u otros bajo pretexto de realizar limpieza.
- f) Los copropietarios que deseen realizar pic-nic están en la obligación de dejar limpias las instalaciones que usaron, depositando los restos de alimentos, fundas plásticas etc.
- g) Los Copropietarios que usen las instalaciones del área de piscinas están en la obligación de recoger la basura así como no ingresar con alimentos ni bebidas a las mismas, no podrán ser usadas como un lugar para ingerir alcohol ni tampoco para juegos con pelotas, deberán cuidar las áreas verdes y de plantas.
- h) Los copropietarios, usuarios y demás tienen la obligación de caminar por las áreas designadas para este propósito, se prohíbe pisar y dar mal uso a los espacios con cespéd.
- i) Los copropietarios que deseen usar el salón de uso comunal deberán solicitarlo con un tiempo de anticipación a la administración, deberán respetar la normas de uso y como corresponde observar las normas de buena educación y costumbres en lo referente al volumen así como a la limpieza del local.
- j) Los vehículos motorizados podrán circular dentro del conjunto a una velocidad máxima permitida de 30 km. por hora, observando las leyes de tránsito vigentes.
- k) Está prohibido el estacionamiento permanente de vehículos en las vías así como también en las áreas comunales, aceras y parterres.
- l) Con el fin de evitar accidentes, no esta permitido realizar prácticas de manejo por las calles del conjunto.
- m) Los copropietarios deberán hacer uso de su respectivo estacionamiento y si es el caso de una visita esta deberá estacionar su vehículo de manera paralela a la acera, controlando el no obstaculizar las salidas de los garajes.
- n) No se permite el juego de pelota o la práctica de deportes en la avenida ni en las calles del conjunto ni tampoco en las áreas de circulación peatonal.



ni tampoco a poner objetos que obstaculicen el paso de los otros copropietarios.

Art. 14.- DE LAS MASCOTAS:

- a) Por respeto y consideración con los otros copropietarios así como por elemental sentido de humanidad, se recomienda no dejar sus mascotas solas por muchos días, pues sus llantos y ladridos perturban la tranquilidad y causan malestar.
- b) No está permitido deambulen libremente por las calles, pasajes peatonales y áreas comunes, ya que pueden causar accidentes.
- c) Si desea sacar a pasear a su mascota, deberá obligatoriamente hacerlo con su respectivo collar y cadena de seguridad.
- d) Los copropietarios están en la obligación de cuidar que sus mascotas hagan sus necesidades biológicas en el patio de su vivienda y no en los ingresos de las viviendas de sus vecinos ni tampoco en las áreas de recreación, áreas verdes, caminerías, estacionamientos etc.
- e) Los propietarios de mascotas deberán comprometerse a mantenerlos con las vacunas y los controles sanitarios al día

Art. 15.- DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA.-

- a) La basura debe ser sacada en fundas de basura plásticas, colocadas dentro de los tachos y no pueden ser dejadas en fundas expuestas libremente.
- b) La basura deberá ser sacada en los horarios y días en los que se realice la recolección, no se permite dejarla afuera el día anterior por que podría derramarse el contenido causando un foco de infección, y mal aspecto al conjunto.

CAPITULO # 5

ART. 16.- DE LAS PROHIBICIONES.- Esta prohibido a los copropietarios, arrendatarios, usuarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho sobre los bienes exclusivos del conjunto:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del conjunto.
- b) Modificar las distribuciones de tabiquería, de estructura, de fachada o de mampostería de su propiedad exclusiva queda absolutamente prohibido solo podrá hacerlo rigiéndose obligatoriamente y de forma estricta a los

planos arquitectónicos y estructurales de crecimiento de las viviendas, planos adjuntos aprobados por el Ilustre Municipio de Manta, para lo que deberán contratar un profesional calificado ya sea este un ingeniero civil y o un arquitecto.

- c) Cambiar o alterar de alguna forma las fachadas ni siquiera en lo referente a la pintura exterior, deberá respetar estrictamente los colores, los tonos y el diseño actual.
- d) Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando el destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- e) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del conjunto.
- f) No podrá establecer o instalar en las viviendas o estacionamientos lo siguiente: depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros nocturnos, centros sociales, centros de salud, laboratorios, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, tiendas, despensas, dependencias de administración pública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, realizar reuniones de obreros, u operarios en los bienes comunales, y en general realizar actividades, distintas al destino natural de las mismas que son para vivienda.
- g) Instalar máquinas que produzcan ruido, vibraciones, que interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica o de cualquier otro servicio, o que perturben la tranquilidad y paz de los vecinos.
- h) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- i) Mantener abiertas las puertas de sus bienes exclusivos integrándose con las áreas de circulación o bienes comunales y usar estas como salas de espera o antesalas.
- j) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan el área de su bien exclusivo.
- k) Tener mascotas en la parte frontal de su vivienda, o dejarlas deambular por los espacios comunes.
- l) Sacar a pasear a sus mascotas sin el debido collar y correa.
- m) Utilizar los espacios comunes, áreas de recreación, estacionamientos, áreas de circulación para almacenar objetos o para reuniones de trabajo.
- n) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios publicitarios o de venta ni en las fachadas, ni en los vidrios, ni en las puertas ni en las áreas de uso



común, etc. En la puerta solo se permitirá poner el número que identifique la vivienda.

- o) Instalar antenas de radio, televisión, etc en las áreas comunes, lo podrá hacer solamente sobre su vivienda siempre y cuando no cause molestias y las instalaciones estén bien realizadas.
- p) Queda terminantemente prohibido colgar ropa, alfombras, etc en las ventanas, en los balcones, en las fachadas, en las áreas de uso comunal, para esto cada vivienda cuenta con un patio interior.
- q) Poner la basura en ningún lugar fuera de los lugares destinados para este propósito, respetando las normas del uso de fundas y recipientes destinados para este propósito.
- r) El propietario, usuario, arrendatario o cualquier persona que ejerza derechos sobre el bien exclusivo será solidariamente responsables de sus empleados domésticos, trabajadores, visitas y terceros que tengan relación con el copropietario, por los actos que contraríen los reglamentos o las leyes.
- s) Instalar cortinas o cualquier adorno exterior que distorsionen la armonía del conjunto.
- t) Los copropietarios que arrienden su bien exclusivo deberá respetar en la suscripción del contrato el Art. 9 del presente reglamento.
- u) Dar alojamiento a personas con enfermedades infecto contagiosas o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los vecinos.
- v) Se prohíbe expresamente preparar mezclas de cemento o similares o el acopio de material sobre las calle, avenidas, áreas comunes, áreas de circulación peatonal o vehicular.
- w) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos, normas y disposiciones de la asamblea de copropietarios o de este reglamento.

CAPITULO # 6

Art. 17.- DE LAS SANCIONES.- Para EL caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un salario mínimo vital.



- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal o sumario ante un juez competente de esta ciudad, a las indemnizaciones a las que hubiere lugar y podrá ordenar la suspensión de los actos u obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los copropietarios que no cancelaren dentro del plazo señalado la cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del conjunto, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en el que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el directorio de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos por la asamblea de copropietarios.
- e) Como otra medida se suspenderán los servicios de uno o varios así como también la prohibición del uso de todos los bienes de uso comunal, cuando se encuentren en mora dos o mas meses en las cuotas de mantenimiento esta medida sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- f) Publicar periódicamente la nómina de los copropietarios morosos en los medios acostumbrados por la administración.

Art. 18.- El Administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o usuarios, salvo por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificada, no pudiera hacerlo de inmediato.

En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo el perjuicio que ocasionare a los copropietarios o usuarios o al conjunto y podrá ser destituido por la asamblea, en lo que sea su competencia.

Art. 19.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubiesen votado a su favor, salvo que el juez ordene su suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejecutarse dentro de los diez primeros días.



subsiguientes al acuerdo o a la notificación que se le hiciere al copropietario si no hubiese asistido a la reunión en la que se tomo la resolución.

CAPITULO # 7.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-

Art.- 20 Son órganos de la administración del conjunto: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y el Administrador.

Art.- 21 ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula conservación y administración del conjunto así como las relaciones entre los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art.- 22.- La Asamblea estará presidida por el Director, y a falta de este por el primer vocal o siguiente en orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario. En caso de ausencia del Administrador, se procederá de acuerdo con el Art. Literal b).

Art. 23.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los primeros días del mes de Enero y en Julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el Director, lo solicite el administrador, o por lo menos cinco copropietarios.

La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando este no lo hiciere por petición del administrador o de los cinco o más copropietarios dentro de ocho días de solicitada, la convocatoria a la asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias serán por escrito con la debida anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en la que se deberá celebrar la asamblea y dejara constancia de los puntos a tratarse.

Art.- 24.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse en cualquier momento sin convocatoria, siempre y cuando concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratara de una asamblea universal.

Art.- 25.- QUORUM.- El quórum para la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que represente al 51 % de las alcuotas del



conjunto. Si no hubiere ese quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, esta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos caso en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, descritas en este reglamento.

Art. 26.- REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representantes.

Art. 27.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, usuario o comodatario, salvo los casos contemplados en el artículo anterior que vaya en calidad de representante.

Art. 28.- DERECHO DE VOTO.- Cada Copropietario tiene derecho a votar de acuerdo con su porcentaje (alícuota) sobre los bienes del conjunto.

Art. 29.- VOTACIONES.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50 %, salvo en los casos en los que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota. Se requerirá el 70 % de los votos de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura, cambios arquitectónicos, fachadas de las viviendas, colores de pintura, el cambio de uso de las áreas, rever decisiones de la asamblea.

Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General los siguientes:

- a) Nombrar y remover al Directorio de la asamblea, al administrador y fijar la remuneración de este (administrador).
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Establecer entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y la conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.

- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 29. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del Conjunto Residencial o de la vivienda.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador y modificarlo cuando se requiera.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y de manera especial cuando termine su período.
- j) Sancionará a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sea su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que este determinado en la ley de propiedad horizontal, su reglamento o el presente reglamento interno, las ordenanzas municipales y que sea de interés general para los copropietarios, en los casos que sea su competencia.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos y al reglamento interno, o no resultaren convenientes para los intereses del Conjunto. Las actas de las Asambleas serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del Director, del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de tres copropietarios para que redacten el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO # 8.- DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO, DEL COMISARIO.-

Art. 31.- El directorio esta integrado, por el director, dos vocales principales, dos vocales suplentes, un secretario y un administrador quien hará las funciones de secretario al no estar este presente, sin derecho al voto.

Art. 32.- **DEL DIRECTORIO.-** Los miembros del Directorio serán nombrados por la Asamblea de copropietarios, duraran un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.



Art. 33.- Para ser Director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del Conjunto. Los cargos serán desempeñados de forma honorífica. En el caso de falla o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el vocal principal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez serán convocados a sus respectivos suplentes.

Art. 34.- Son Atributos del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales, reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por esta.

Art. 35.- Son atribuciones de los vocales: contribuir con el director en las funciones de este y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea y por las leyes y reglamentos.

Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR.- El Administrador del Conjunto será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales. Para ser Administrador no se requiere ser copropietario.

Art. 37.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR.-

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Conjunto Residencial "Genovesa" en lo relacionado con el Régimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuota, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesiten poder o cláusulas especiales determinadas en Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes del Conjunto con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la conservación de estos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.



deudas comunes y, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.

- o) Llevar con sujeción a los principios contables, la contabilidad de la administración del conjunto.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del conjunto, con la indicación de sus respectivas cuotas de derechos de bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestandia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del conjunto.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y ordenes emanadas de la Asamblea General.
- v) Cumplir con todas las demás funciones y obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

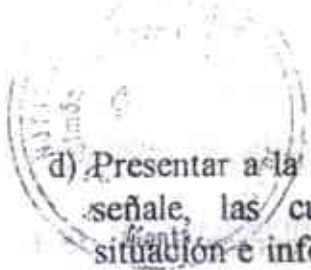
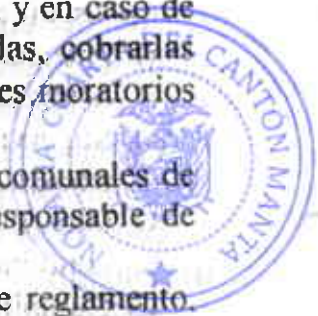
Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del conjunto. Sus funciones son honoríficas.

Art. 39.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y administración en cualquier instante e informar al director y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

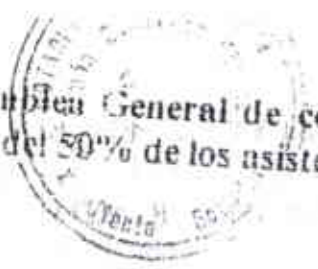
Art. 40.- DISPOSICIONES GENERALES.-

Los Casos no previstos en este reglamento y que no puedan ser resueltos en conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal, por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la



- 
- d) Presentar a la consideración de la Asamblea, con la periodicidad que esta señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo conjuntamente con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los cinco primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea, y en caso de mora de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación en los daños ocasionados a los bienes comunales del Conjunto a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de la multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del Conjunto, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza, de los bienes comunes, así como la contratación de guardias de seguridad y jardineros y señalar las remuneraciones del personal. Las remuneraciones deberán ser aprobadas por la Asamblea General y forman parte del presupuesto de gastos anual.
- k) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del conjunto, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Conjunto.
- m) Conservar copia certificada de las escrituras de los terrenos en los que está construido el Conjunto, así como los planos arquitectónicos, estructurales hidrosanitarios, eléctricos, de las instalaciones generales aprobados por el Municipio y otros documentos, todos los cuales formarán un banco de información oficial del Conjunto. Toda esta información deberá ser entregada a su sucesor por medio de un acta de entrega recepción.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias, girar contra ellas con la autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las
- 
- 

Asamblea General de copropietarios mediante resolución adoptada por
más del 50% de los asistentes.



1. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planeamiento Urbano, Revisión,
Ordenanza o Inscripciones

REVISADO

Fecha: dic 6/04

2. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO: PLANEAMIENTO URBANO

Aprobación de PH # 043-4122

Manta, 14 de dic de 2004

Susan
LICIDA LISBANI

Original
Notario Público
MANTA - ECUADOR

en 17 folios
recuerdas
original
14 ABR 2005

Dr. Com. Lamban
NOTARIO
Manta - ECUADOR

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL
PROTOCOLO A MI CARGO; AL QUE ME REMITO.
A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, CONFIERO
ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO A LOS
VEINTDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL CINCO. ESCRITURA NUMERO
OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO. DOY FE.



[Signature]
María Mercedes Erbs
Pública Cuarto
Manabí



CERTIFICO: Que la Escritura Pública de Unificación
y Constitución al Régimen de PROPIEDAD Horizontal del Conjun-
to Residencial "Genovesa " autorizada ante la Notaría Cuarta
de Manta, el 14 de Abril del 2005, otorgada por la Sra. María
Mercedes Erbs Estupiñán, en representación de la Compañía -
Inmobiliaria TEAMCO Sociedad Anónima, queda legalmente inscri-
ta bajo el No. 10 del Registro de Propiedad Horizontal, anota-
da en el Repertorio General No. 2.468 en ésta fecha

Manta, Mayo 23 del 2005

[Signature]
Dr. Patricia F. García V.
Abogada de la Propiedad



NUMERO : (894)

UNIFICACIÓN Y CONSTITUCIÓN AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "GENOVESA"; OTORGA LA SEÑORA MARIA MERCEDES ERBS ESTUPIÑAN, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA "TEAMCO" SOCIEDAD ANÓNIMA . -

CUANTIA : INDETERMINADA . -

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves catorce de abril del año dos mil cinco, ante mí, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparece y declara, la Compañía INMOBILIARIA TEAMCO SOCIEDAD ANÓNIMA, debidamente representada por la señora MARIA MERCEDES ERBS ESTUPIÑAN, en su calidad de GERENTE GENERAL y como tal Representante Legal de dicha entidad, como lo acredita con el nombramiento que justifica su personería y que en copia certificada se incorpora a esta escritura. La compareciente es de nacionalidad chilena, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertida que fue la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de UNIFICACIÓN Y CONSTITUCIÓN AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve

a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más que contenga un contrato de **UNIFICACIÓN Y CONSTITUCIÓN AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL** del Conjunto Residencial denominado "GENOVESA" bajo las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA : COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción del presente contrato, la señora **MARIA MERCEDES ERBS ESTUPIÑAN**, por los derechos que se le facultan en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía **INMOBILIARIA TEAMCO SOCIEDAD ANÓNIMA**, como lo acredita con la copia del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito que justifica su personería y que en copia certificada se incorpora al protocolo como documento habilitante. La compareciente declara ser de nacionalidad chilena, mayor de edad, casada, domiciliada en esta ciudad de Manta, hábil y capaz de contratar y obligarse como en derecho se requiere para esta clase de actos.

SEGUNDA : ANTECEDENTES .- a) Declara la señora **MARIA MERCEDES ERBS ESTUPIÑAN**, que su representada es dueña y propietaria de un cuerpo de terreno, ubicado en la vía a San Mateo, Barrio "Valle El Gavilán" de la parroquia y cantón Manta, adquirida mediante Escritura Pública de Dación en Pago, otorgada por la Compañía FERIA de la Vivienda Sociedad Anónima **FEVIV** a favor de **Inmobiliaria TEAMCO Sociedad Anónima**, celebrada en la Notaría Novena del cantón Quito, con fecha veintuno de diciembre del dos mil uno, inscrita en la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta, en febrero uno del año dos mil dos. b) Este predio tiene una superficie total de Trescientos Mil Metros Cuadrados y corresponde a parte del

cincuenta por ciento de los derechos y acciones de un inmueble que fue de propiedad de los herederos del señor José Reyes Delgado, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con propiedad de los herederos de Don José Reyes Delgado, por una parte y por otra parte con propiedad de la señora Reyes; por el Sur, con propiedad de los señores Jorge Estupifán Di Donato y Hernán Cabezas Rodríguez; por el Este, con propiedad del señor Pedro Reyes Gamboa; por el Oeste, con calle pública por una parte y por otra con la señora Reyes. c) Con fecha abril cuatro del dos mil tres, se encuentra inscrita el Acta de Entrega - Recepción de Planos, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el trece de febrero del dos mil tres, mediante la cual la Compañía Inmobiliaria TEAMCO Sociedad Anónima otorga a la Ilustre Municipalidad de Manta, las áreas sociales y áreas en garantía de la Urbanización Mantazul d) Con fecha febrero doce del dos mil cuatro, se encuentra inscrita la protocolización del Acta de Entrega - Recepción, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el veintitrés de enero del dos mil cuatro, según la cual, la Compañía Inmobiliaria TEAMCO Sociedad Anónima otorga en garantía a la Ilustre Municipalidad de Manta, los lotes, uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve de la Manzana "Veinte" y conforma la Segunda Etapa de la Urbanización MANTAZUL, constituida por los lotes de la Manzana "Cuatro", "Cinco" y "Veintiuno". **TERCERA: UNIFICACION-**
a) Formando parte de la Urbanización "MANTAZUL" de la ciudad de Manta, se encuentran los lotes Uno, Dos y Tres de la Manzana "Uno"; singularizados de la siguiente forma: LOTE NUMERO UNO: Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. Frente, setenta y ocho metros dos centímetros más cuarenta metros ochenta centímetros y lindera con 7

Avenida Principal; Atrás, cincuenta y dos metros y lindera con lotes números Dos y Tres, más ángulo de noventa grados hacia el frente y veintiún metros cuarenta y dos centímetros más ángulo de noventa grados hacia la parte externa y sesenta y siete metros treinta y nueve centímetros y lindera con lote número Uno; Costado Derecho, veinticinco metros treinta centímetros y lindera con calle pública; Costado Izquierdo, treinta y un metro noventa y cuatro centímetros y lindera con calle "A". Teniendo una superficie total de dos mil seiscientos veintiséis metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados.- LOTE NUMERO DOS: Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Frente, veintiocho metros treinta y nueve centímetros más cincuenta y dos metros noventa y ocho centímetros y lindera con calle pública; Atrás, cincuenta y dos metros sesenta y siete centímetros y lindera con lote número Uno; Costado Derecho, sesenta y tres metros sesenta y ocho centímetros y lindera con propiedad de los herederos de Don Pedro Reyes Delgado; Costado Izquierdo, veintiocho metros noventa y ocho centímetros y lindera con lote número Uno. Teniendo una superficie total de Dos mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados.- LOTE NUMERO TRES: Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Frente, noventa y siete metros cincuenta centímetros más sesenta metros ochenta y dos centímetros y lindera con calle "A"; Atrás, veintiún metros cuarenta y dos centímetros y lindera con lote número Uno más ángulo de noventa grados hacia atrás y veintitrés metros dos centímetros con lote número Uno más ángulo de noventa grados hacia la parte izquierda y cincuenta y dos metros sesenta y siete centímetros con lote número Dos más cincuenta y nueve metros setenta centímetros y lindera con propiedad de los herederos de Don Pedro Reyes Delgado; Costado

Derecho, sesenta y siete metros treinta y nueve centímetros y lindera con lote número Uno; Costado Izquierdo, ochenta y siete metros cuatro centímetros y lindera con propiedad de herederos de Don Pedro Reyes Delgado. Teniendo una superficie total de Diez mil setecientos treinta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados.

b) Declara la señora MARIA MERCEDES ERBS ESTUPIÑÁN, que en virtud de que en la Urbanización "Mantazul", su representada va a construir un conjunto habitacional, han creído conveniente UNIFICAR los tres lotes de terreno descritos y singularizados en el literal a) de la presente cláusula; signados con los números UNO, DOS y TRES de la Manzana "UNO", los mismos que de conformidad a la Autorización de Unificación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano de la Ilustre Municipalidad de Manta, se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **FRONTE:** En setenta y ocho metros dos centímetros más cuarenta metros ochenta centímetros y lindera con Avenida Principal; **ATRÁS:** En sesenta y tres metros sesenta y ocho centímetros más ángulo de sesenta y cuatro grados hacia la parte externa y cincuenta y nueve metros setenta centímetros más ángulo de sesenta grados hacia la parte izquierda y ochenta y siete metros cuatro centímetros y lindera con propiedad de los herederos de Don Pedro Reyes Delgado; **COSTADO DERECHO:** En veinticinco metros treinta centímetros más veintiocho metros treinta y nueve centímetros más cincuenta y dos metros noventa y ocho centímetros y lindera con calle pública; **COSTADO IZQUIERDO:** En treinta y un metros noventa y cuatro centímetros más noventa y siete metros cincuenta centímetros más sesenta metros ochenta y dos centímetros y lindera con calle "A". Teniendo una superficie total de 10

DIECISÉIS MIL TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS.- CUARTA: a) La señora MARIA MERCEDES ERBS ESTUPIÑÁN, declara que sobre el lote de terreno unificado, signado con el número UNO de la Manzana "Uno" de la Urbanización "MANTAZUL" de la parroquia y cantón Manta, descrito y singularizado en la cláusula inmediata anterior, la Compañía TEAMCO SOCIEDAD ANÓNIMA, ha construido un Conjunto Residencial al que se ha denominado "GENOVESA". Este conjunto residencial se compone de ciento dieciocho viviendas de dos modelos y de II etapas : Modelo COSTANERA con sus etapas C Uno, C Dos, C Tres, C Cuatro, C. Cinco, C cinco D y el Modelo MARINA con sus etapas M Uno, M Dos, M Tres, M Cuatro y M Cuatro D, distribuidas según la etapa en dos o tres plantas. Cada vivienda presenta sus características y especificaciones técnicas generales.- Cuya superficie total de construcción es de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS, incluyéndose en esta superficie, el área del terreno, el área común y el área neta vendible (área construida y área no construida). b) Mediante Declaratoria otorgada por el señor Alcalde del Ilustre Municipio de Manta, Ingeniero Jorge O. Zambrano Cedeno, con fecha ocho de diciembre del año dos mil cuatro, autorizó la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, al referido CONJUNTO RESIDENCIAL denominado "GENOVESA", planificado en la Manzana "Uno", lote número UNO, ubicado en la Calle Sin Nombre del Barrio Jesús de Nazareth - Valle El Gavilán de la parroquia y cantón Manta, asignándole el Código número ciento treinta y tres. QUINTA: CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD

HORIZONTAL- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, la señora MARIA MERCEDES ERBS ESTUPIÑAN, por los derechos que se le facultan en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía TEAMCO SOCIEDAD ANÓNIMA, declara que es voluntad de su representada, someter al Régimen de Propiedad Horizontal, el lote de terreno y la construcción del mencionado Conjunto Residencial denominado "GENOVESA", singularizado en la cláusula tercera de este contrato; planificado en la Manzana "Uno", lote número UNO, ubicado en la Calle Sin Nombre del Barrio Jesús de Nazareth - Valle El Gavilán de la parroquia y cantón Manta, con clave catastral número uno tres dos cero uno cero uno cero cero cero, todo esto de conformidad con los planos, descripción particularizada de cada una de las viviendas, plantas, etapas, cuadro de alicuotas y reglamento interno de funcionamiento que se acompaña para que sean debidamente protocolizados.-

SEXTA: ACEPTACIÓN- La señora MARIA MERCEDES ERBS ESTUPIÑAN, por los derechos que se le facultan en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía TEAMCO SOCIEDAD ANÓNIMA, acepta todas el presente contrato, LA DE ESTILO.-

Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que necesarias sean para la plena validez y eficacia jurídica de esta escritura pública. (Firmado) Abogada ELSYE CEDENO MENENDEZ. Matrícula número: Mil novecientos veinticuatro. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ. Hasta aquí la minuta que la compareciente la ratifica y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída que fue enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la e

aprueba y firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en
unidad de acto. DOY FE.-


MARIA MERCEDES ERBS ESTUPIÑAN
Cía INMOBILIARIA TEAMCO S.A.
Gerente General


NOTARIO.

AL SEÑOR NOTARIO Y ASESOR.



ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA

DIRECCION DE PLANIFICACION

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

AUTORIZACIÓN DE UNIFICACION

Valor \$ 0.60 ctv.

No. 016-1929

La Dirección de Planeamiento Urbano aprueba la unificación de tres lotes de terreno de propiedad de la Cía TEAMCO S.A.; ubicado en la Urbanización MANTAZUL, parroquia Manta, Afz. 1, lotes # 1, 2 y 3., cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos.

Nº

MEDIDAS Y LINDEROS, primer lote 2.626,94m².

Frente: 78,02m + 40,80 - Avenida Principal

Atrás: 52,00m. con lotes # 2 y 3 + ángulo de 90° hacia el frente y 21,42m. + ángulo de 90° hacia la parte externa y 67,39m. con lote # 1

Costado derecho: 25,30m. - Calle Pública

Costado izquierdo: 31,94m. - Calle A

MEDIDAS Y LINDEROS, segundo lote 2.668,25m.

Frente: 28,39m. + 52,98m - Calle Pública

Atrás: 52,67m. - Lote # 1

Costado derecho: 63,68m. - Hrds. Pedro Reyes Delgado

Costado izquierdo: 28,98m. Lote # 1

MEDIDAS Y LINDEROS, tercer lote 10.738,75m².

Frente: 97,50m. + 60,82m - Calle A

Atrás: 21,42 con lote # 1 + ángulo de 90° hacia atrás y 23,02 con lote # 1 + ángulo de 90° hacia la parte izquierda y 52,67m. con lote # 2 + 59,70m. con Hrds. Pedro Reyes Delgado.

Costado derecho: 67,39m. - Lote # 1

Costado izquierdo: 87,04m. - Hrds. Pedro Reyes Delgado

MEDIDAS Y LINDEROS DEL AREA UNIFICADA.

Frente: 78,02m + 40,80m. - Avenida Principal

Atrás: 63,68m. + ángulo de 64° hacia la parte externa y 59,70m. + ángulo de 60° hacia la parte izquierda y 87,04m. con Hrds. Pedro Reyes Delgado

Costado derecho: 25,30m. + 28,39m. + 52,98m - Calle Pública

Costado izquierdo: 31,94m. + 97,50m. + 60,82m. - Calle A

Area Total: 16.033,94m²

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondiente.

Manta, Abril 22 del 2005

Dr. Arq. Miguel Camino Solórzano
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
J.C.M.

01. folio. 127. 2005
con los lotes de 2005
original, Manta 22. 2005



I. Municipalidad de Manta

No. 084-SM-(E)-PGL
Manta, Enero 16 del 2003

Señora
María Mercedes Erbs
PROMOTORA DE LA URBANIZACIÓN MANTA AZUL
Ciudad

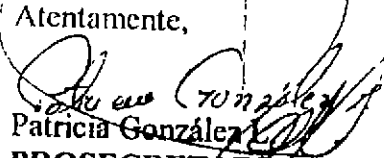
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que el I. Concejo Cantonal de Manta, en sesión ordinaria efectuada el día miércoles 15 de Enero del 2003; resolvió:

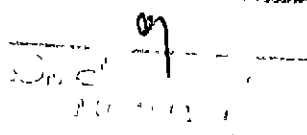
"Aprobar la Urbanización MANTAZUL, cuyo promotor es la Compañía TEAMCO S.A., ubicada en la carretera a San Mateo, barrio Jesús de Nazareth-Valle del Gavilán de la parroquia Manta del cantón del mismo nombre, de acuerdo a los informes de la Comisión y Dirección Municipal de Planeamiento Urbano, inmersos en oficios No. 020-CPUM-MB; No. 1024- DPUM-SVQ del 30 y 5 de diciembre del 2002, respectivamente"

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Patricia González
PROSECRETARIA MUNICIPAL
ENCARGADA DE LA SECRETARIA

UFE FE. Que los procesos de
reproducción de esta copia
01. 10. 2003. 10. 2003
Manta


Patricia González

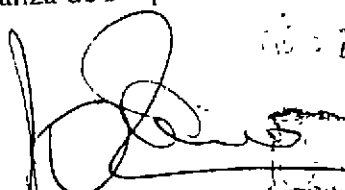
I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 749-DPUM-SVQ, de Diciembre 6 del 2004, emitido por la Arq Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta, y, de acuerdo a lo solicitado por la Sra. María Mercedes Erbs, Gerente General de TEAMCO S.A., promotores de la Urbanización Mantazul y del Conjunto Residencial GENOVESA, planificado en la Manzana 1, lote # 01, ubicado en la calle sin nombre del barrio Jesús de Nazareth - Valle Gavilán, código # 133, parroquia Manta, Cantón Manta, clave catastral # 1320101000, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal

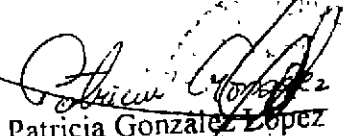
Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros encargado de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2° del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal

Manta, Diciembre 8 del 2004


Ing. Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Con fecha 8 de Diciembre del 2004, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 749-DPUM-SVQ de Diciembre 6 del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial GENOVESA, planificado en la Manzana 1, lote # 01, ubicado en la calle sin nombre del barrio Jesús de Nazareth - Valle Gavilán, código # 133, parroquia Manta, Cantón Manta, clave catastral # 1320101000, solicitado por la Sra. María Mercedes Erbs, Gerente General de TEAMCO S.A., promotores de la Urbanización Mantazul

Manta, Diciembre 8 del 2004


Patricia González López
Secretaria Municipal Enc.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON MANTA

Dr. PATRICIO GARCIA V Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, a
solicitud Abg Carlos Holguín

CERTIFICO

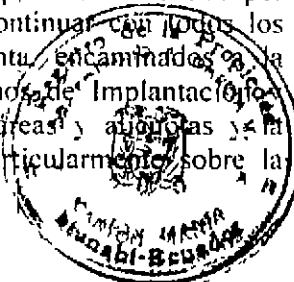
Que revisado el archivo de la Oficina a mi cargo, consta que con fecha Febrero 1º. Del 2002, se encuentra inscrita la Escritura Publica de Dación en Pago, autorizada por la Notaría Novena del Cantón Quito el 21 de Diciembre del 2001, en la que Feviv FERIA de la Vivienda S.A. (FEVIV) Da en Dación en Pago, a favor de INMOBILIARIA TEAMCO S.A. representada por la Sra. María Mercedes Erbs Paladines, un inmueble ubicado en la Vía a San Mateo, Barrio Valle El Gavilán, cuya superficie es de Trescientos mil metros cuadrados y que corresponde a parte del cincuenta por ciento de los derechos y acciones de inmueble que fue de propiedad de Hrdros. De José Reyes Delgado, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el norte con propiedad de los Hrdros. De José Reyes Delgado, por una parte y por otra parte con propiedad de la Sra. Reyes; Por el sur con propiedad de los Sres. Jorge Estupiñán Di Donato y Hernán Cabezas Rodríguez; Por el Este con propiedad del Sr. Pedro Reyes Gamboa; Por el oeste con calle pública por una parte y por otra con la Sra. Reyes. La ubicación exacta del inmueble ya referido se encuentra determinada en la aprobación de subdivisión y autorización para celebrar, escritura otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano del Municipio de Manta.

DOMINIO: El predio descrito fue adquirido por Feviv FERIA de la Vivienda por compra al Sr. Jorge Eduardo Estupiñán Di Donato, otros, mediante escritura celebrada ante el Notario Trigésimo Primero de Quito, el 1º. De Junio del 2001, inscrita el 26 de Octubre del 2001, autorizada ante la Notaría 4ta. De Manta el 15 de Febrero del 2001

A su vez Jorge Eduardo Estupiñán Di Donato, otros, adquirió por compra de Derechos y Acciones, autorizada en la Notaría 4ta. De Manta en Febrero del 2001 por compra a los Hrdros. De Pedro Reyes Delgado, inscrita el 14 de Mayo del 2001.

El inmueble descrito de propiedad de Cía. INMOBILIARIA TEAMCO S.A. con fecha Marzo 14 del 2002, tiene inscrito Hipoteca Abierta-Prohibición a favor de Integral S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros por C/I. Celebrada ante la Notaría Vigésima Sexta del Cantón Quito el 1º. De Marzo del 2002 Lo que se hipoteca es el 33% (Derechos y Acciones). Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha Diciembre 27 del 2004.

Con fecha Abril 3 del 2003, se encuentra inscrito Adendum de Hipoteca abierta-autorizada por la Notaría Vigésima sexta de Quito el 14 de Marzo del 2002, celebrada entre Integral S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros y la Compañía Teamco S.A. por lo cual la Compañía Integral S.A. autorizada la deudora a continuar con todos los trámites Municipales en el Municipio de la Ciudad de Manta, encaminados a la Obtención y Aprobación de los planos de subdivisión, planos de Implantación Arquitectónicos de Vivienda modificatorios y el cuadro de áreas y alcances de la respectiva propiedad horizontal, sobre todo el inmueble y particularmente sobre la porción del terreno Hipotecado.



Validez del Certificado 30 Días

Con fecha Abril 4 del 2003, se encuentra inscrita Acta-Entrega-Recepcion Planos, autorizada ante la Notaria 4ta. De Manta el 13 de Febrero del 2003, celebrada entre Ilustre Municipalidad de Manta y la Compañía Inmobiliaria Teameco S.A. entrega áreas sociales y áreas en garantía a favor de Ilustre Municipalidad de Manta.

Con fecha Agosto 15 del 2003, se encuentra inscrito Determinacion, Delimitacion y Cabida del área hipotecado autorizada ante la Notaria 4ta. De Manta el 9 de Agosto del 2003 otorgada por Empresa Inmobiliaria Teameco S.A. a favor de Integral S.A. sobre el 33% (Derechos y Acciones).

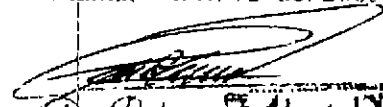
Con fecha Noviembre 10 del 2003, se puso Negativa sobre inscripcion de Embargo, contra Cia. Inmobiliaria Teameco S.A. el mismo que fue dictado por Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha-Quito, Deprecado al Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí.

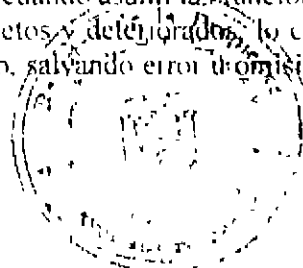
Con fecha Febrero 12 del 2004, se encuentra inscrita Protocolización Documento Acta-Entrega, en la que la CIA Inmobiliaria Teameco S.A., entrega al Municipio de Manta, los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9 de la Mz. 20 en Garantía y conforma la Segunda Etapa de la Urbanización Mantazul, conformada por los lotes de la manzana 4, 5, y 21. Autorizada ante la Notaria Cuarta de Manta, el 23 de Enero del 2004.

SOLVENCIA En una revisión hecha en los libros respectivos, consta que los lotes de la Mz. 1, de propiedad de Compañía Teameco S.A. a la fecha se encuentran libre de gravamen.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la Oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador, se encontraron registros de índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente notificado a la Corte Superior de Portoviejo, salvando error u omisión Eximiendo de responsabilidad al Certificante

Manta, Abril 12 del 2005


D. Gabriela F. Garola D.
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



Se otorgó ante mí en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA, que signo, sello y
firmo en la misma fecha de su otorgamiento.


Ab. Hugo Campos Villafuerte
NOTARIO CUARTO
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA